

Toluca de Lerdo, México, nueve de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el expediente del presente juicio ciudadano local y el escrito presentado por RAÚL QUINTERO BUSTAMANTE, Presidente Municipal de Amanalco, Estado de México.

Visto el estado procesal que guarda este medio de impugnación y el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I y IV, y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y VI, 28 fracciones III y VIII y 61 párrafo primero, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que de la lectura del escrito presentado por RAÚL QUINTERO BUSTAMANTE, Presidente Municipal de Amanalco, Estado de México, el cinco de agosto del presente año, se deduce que el mismo pretende impugnar la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral el cinco de julio y año en que se actúa, en tal virtud, **remítase** dicho escrito a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal dentro de la que se encuentra este órgano jurisdiccional, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda; dejando en su lugar copia certificada del mismo.

Notifíquese el presente proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

